

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.37-2015-00074

Atendiendo las piezas procesales que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta que el curador ad litem Miguel Oswaldo Velásquez Rincón se apersonó del cargo al que fue designado en representación de las personas indeterminadas conforme lo dispuesto en auto anterior el 30 de marzo de 2022, quien con escrito allegado al expediente¹, contestó demanda y formuló excepciones de mérito.

2. Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandante dentro del término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por el curador ad litem de la extrema demandada se pronunció.

3. Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines procesales a que haya lugar, lo informado por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD², la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá³, la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas - UARIV⁴, el IDRD⁵, la Caja de Vivienda Popular⁶, la Unidad de Restitución de Tierras⁷, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público⁸, el IDIGER⁹, la Secretaría Distrital de Ambiente – Alcaldía Mayor de Bogotá¹⁰, la Superintendencia de Notariado y Registro¹¹, la Agencia Nacional de Tierras¹².

4. Como quiera que se encuentra integrado el contradictorio en debida forma; procede este despacho señala la hora de las 9:30 a.m. del día 6 del mes marzo del año 2023, para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, que será adelantada por la titular de este despacho judicial al predio objeto de la demanda, calenda en la cual se adelantara la audiencia de instrucción y juzgamiento, para lo cual se hace necesario decretar las pruebas solicitadas a efecto de practicarlas en la fecha precitada.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la presentación de la demanda y/o con el escrito que describió el traslado de excepciones.

Testimonial: Se decreta el testimonio de ELENA TUTA SALAZAR¹³, MARIA LUISA MORALES PARRA, HÉCTOR VALBUENA y JOSE CAINA,

¹ Archivo digital No. 26 y 35

² Archivo digital No.30

³ Archivo digital No.31

⁴ Archivo Digital No.32

⁵ Archivo digital No. 33

⁶ Archivo digital No. 34

⁷ Archivo digital No.36

⁸ Archivo digital No.37

⁹ Archivo digital No.38

¹⁰ Archivo digital No. 39

¹¹ Archivo digital No. 42

¹² Archivo digital No. 45

¹³ Conforme lo decidido en el numeral 1 del auto adiado el 13 de mayo de 2021 – Archivo digital No.07

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM QUIEN FUNGE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCEIDAD O & S INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA EN LIQUIDACIÓN ASÍ COMO PERSONAS INDETERMINADAS.

Documentales: Téngase para si, las aportadas por la parte actora en sus intervenciones.

Testimonial: Se decreta el testimonio de ELENA TUTA SALAZAR¹⁴, MARIA LUISA MORALES PARRA, HÉCTOR VALBUENA y JOSE CAINA.

Las partes participaran en la inspección preferiblemente a través de la plataforma plataforma MICROSOFT TEAMS., medio a través de cual se recepcionaran igualmente los testimonios e interrogatorios de quienes no se encuentren presentes en el sitio de la diligencia.

Para tales efectos, se requiere a los apoderados y convocados para que descarguen gratuitamente dicha aplicación y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. En su oportunidad se les remitirá el vínculo de conexión. Los apoderados deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia y en lo posible deberán conectarse a través de dispositivos diferentes

Poner conocimiento a las partes y a sus apoderados que toda solicitud y/o petición deberá ser enviada al correo electrónico j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ**

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbca16de572ed27e83d51c729bd3f30c0cfcb4092fb762fdc6a1a343be48bd8c**

Documento generado en 13/10/2022 05:14:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**